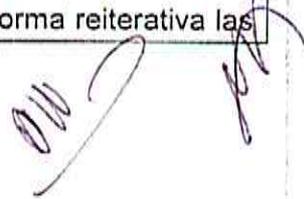


	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 1 de 8

CONTRATO DE SERVICIOS No. 58-2016

FECHA:	22 DE ABRIL DE 2016		TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ADMINISTRATIVA Y OFICINA DE GESTION HUMANA DE EMSERFUSA ESP			
CONTRATISTA:	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO			
NIT O CEDULA	860.007.336-1			
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS DE LEY			
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA EN PAGOS PARCIALES PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA, PAGO A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y CERTIFICACION DE SUPERVISION POR PARTE DE LA JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA Y LA P.U EN GESTION HUMANA.			
CON CARGO AL RUBRO	0305140111-0305140207	No. C.D.P.	2016000309	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. ESTE TERMINO DE EJECUCION NO PODRA EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.			
SUPERVISOR:	HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA -JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA DR. HOLGER ANDRES RUIZ OVIEDO - P.U GESTION HUMANA			
OBJETO:	REALIZAR EVALUACIONES MÉDICAS Y ASESORIAS EN SALUD OCUPACIONAL, DIAGNÓSTICOS EPIDEMIOLÓGICOS Y EDUCACIÓN EN SALUD PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP			

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P."**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** identificada con NIT No. 860.007.336-1, entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple las funciones de seguridad social, con domicilio principal en la calle 26 N° 25-50 de la ciudad de Bogotá, D.C, que goza de personería jurídica que le fue conferida por medio de la Resolución N° 3286 del 04/12/1957 expedida por el Ministerio de Justicia representada legalmente por **NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO VALDERRAMA** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.153.650 de Bogotá, D.C., en su calidad de primer representante legal suplente, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 2 de 8

altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000309 del 11 de Marzo de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico No. 210-CTE-001-16 del 19 de febrero de 2016, suscrito por la Jefe de la División Administrativa y el P.U de Gestión Humana, quienes justifican la necesidad de esta contratación en los siguientes términos: "...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículo 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P.", es una empresa Industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y confiabilidad.

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P, en cumplimiento al Decreto único reglamentario 1072 de 2015 , a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que tiene como principales actividades: involucrar los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los procesos que se lleven a cabo en la organización, desarrollar medidas para la identificación, evaluación y valoración de los riesgos así como el establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores, equipos e instalaciones. Evaluando las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, higiene industrial y seguridad industrial como son: exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, periódicos, reingreso, retiro; actividades de promoción y prevención de accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades profesionales, educación y capacitación en trabajo de alturas y jornadas de vacunación. ...". 7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios



CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 3 de 8

EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación **CONTRATACION DIRECTA**: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). 8). En consecuencia, se optó por la firma **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: REALIZAR EVALUACIONES MÉDICAS Y ASESORÍAS EN SALUD OCUPACIONAL, DIAGNÓSTICOS EPIDEMIOLÓGICOS Y EDUCACIÓN EN SALUD PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA ESP.** De conformidad con la propuesta de fecha 19 de abril de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/R UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EXAMEN PREOCUPACIONAL DE INGRESO	1	\$42.000 ✓	\$42.000
2	EXAMEN POS OCUPACIONAL DE EGRESO	1	\$42.000 ✓	\$42.000
3	EXAMEN PERIODICO	1	\$42.000 ✓	\$42.000
4	OPTOMETRIA	1	\$19.000 ✓	\$19.000
5	EVALUACION PSICOLOGICA	1	\$35.000 ✓	\$35.000
6	GLICEMIA	1	\$11.000 ✓	\$11.000
7	PERFIL LIPIDICO	1	\$30.000 ✓	\$30.000
8	CUADRO HEMATICO	1	\$11.000 ✓	\$11.000
9	PARCIAL DE ORINA	1	\$9.000 ✓	\$9.000
10	AUDIOMETRIA	1	\$16.000 ✓	\$16.000
11	ESPIROMETRIA	1	\$16.000 ✓	\$16.000
12	VISIOMETRIA	1	\$14.000 ✓	\$14.000
13	ELECTROCARDIOGRAMA	1	\$37.000 ✓	\$37.000
14	ENFASIS OSTEOMUSCULAR	1	\$42.000 ✓	\$42.000
15	ENFASIS RESPIRATORIO	1	\$42.000 ✓	\$42.000
16	ENFASIS DERMATOLOGICO	1	\$42.000 ✓	\$42.000
17	ENFASIS CARDIOVASCULAR	1	\$42.000 ✓	\$42.000
18	VACUNA TETANO (TETAVAX)	1	\$19.200 ✓	\$19.200
19	VACUNA FIEBRE AMARILLA (STAMARIL)	1	\$95.000 ✓	\$95.000
20	VACUNA FIEBRE TIFOIDEA (TYPHIM)	1	\$135.050 ✓	\$135.050
21	VACUNA ANTIRRABICA (VERORAB)	1	\$173.600 ✓	\$173.600
22	VACUNA HEPATITIS A (EPAXAL)			Debastecimiento
23	VACUNA INFLUENZA (AGRIPPAL)	1	\$36.800 ✓	\$36.800
24	VACUNA VPH (GARDASIL)	1	\$152.000 ✓	\$152.000
25	LABORATORIO: ANTIGENO PROSTATICO	1	\$37.000 ✓	\$37.000

DW
MA

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 4 de 8

26	LABORATORIOS HEPATITIS B -ANTICUERPOS	1	\$54.400 ✓	\$54.400
27	PAQUETE PARA TRABAJO EN ALTURAS (INCLUYE: EXAMEN MEDICO, PERFIL LIPIDICO (COLESTEROL TOTAL, AHDL, LDL, TRIGLICERIDOS) CUADRO HEMATICO Y GLICEMIA BASAL, OPTOMETRIA, AUDIOMETRIA CLINICA Y ELECTROCARDIOGRAMA)	1	\$191.200 ✓	\$191.200
28	CONSULTA DE NUTRICION	1	\$48.000 ✓	\$48.000
29	TOMA DE CITOLOGIA	1	\$48.000 ✓	\$48.000
30	TAMIZAJE DE SENO	1	\$16.000 ✓	\$16.000
31	TALLERES ESPECIALIZADOS			No disponible
32	TALLER LUDICO.ERGNOMIA	1	\$120.000 ✓	\$120.000
33	TALLER LUDICO:ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	1	\$120.000 ✓	\$120.000
34	TALLER LUDICO: HIGIENE POSTURAL	1	\$120.000 ✓	\$120.000
35	TALLER LUDICO: PSICOSOCIAL	1	\$120.000 ✓	\$120.000
36	TALLER LUDICO: MANEJO DE ESTRES	1	\$120.000 ✓	\$120.000
37	HEPATITIS A + B TWIRIX	1	\$100.900 ✓	\$100.900
38	CONSULTA POR ODONTOLOGIA GENERAL	1	\$40.000 ✓	\$40.000
	NOTA: Las vacunas generan un cobro de transporte por \$487.500 3 horas. Después de 3 horas se genera cobro adicional por hora \$26.500			
	• Includo impuestos de ley			
			TOTAL APROPIADO*	\$20.000.000 ✓

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **SERVICIOS** con cargo a los Numerales: 0305140111 - 0305140207 "salud ocupacional" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos de su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado a la Jefe de la División Administrativa y al P.U. Gestión Humana de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de Seguridad Social integral y certificación de parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad y al Programa de Transparencia por Colombia. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. 2. Asumir los costos de transporte que surjan en la ejecución del objeto contractual. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Informar a los supervisores del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el óptimo cumplimiento del contrato. 5. Entregar informe general del estado de salud de los trabajadores con las observaciones y recomendaciones necesarias. 6. Garantizar la calidad y buen estado de los biológicos y demás medicamentos suministrados. 7. Garantizar el manejo de tema y domino de grupo en la ejecución de los talleres lúdicos y especializados, los cuales son: taller de ergonomía, taller de estilos de vida saludables,

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 5 de 8

taller de higiene postural, taller psicosocial y taller manejo de estrés. Estos talleres si el empleador lo requiere. 8. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. 4. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos establecidos. **CLÁUSULA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se desarrollará en la sede administrativa de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá **EMSERFUSA ESP.**, ubicada en la Av. Las palmas No. 4-66 Fusagasugá y/o en los laboratorios y/o instalaciones del contratista cuando sea necesario. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE**, incluido los impuestos de ley, de conformidad con el presupuesto aprobado y la propuesta presentada el 19 de abril de 2016, conservando el precio y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** Se cancelara al contratista el valor del contrato en pagos parciales, previa presentación de la factura, informe de actividades, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social integral y el recibido a satisfacción de los supervisores del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de nueve (09) meses contados a partir del acta de inicio. Este término de ejecución no podrá exceder el 30 de diciembre de 2016 y su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: A).- **CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. B).- **CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad. El contratista conviene en pagar a **EMSERFUSA ESP.**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que **EMSERFUSA ESP.**, hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **EMSERFUSA E.S.P** podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que **EMSERFUSA E.S.P.**, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP"**, a través de la Jefe de la

[Handwritten signature]

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 6 de 8

División Administrativa y el P.U. de Gestión Humana o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte del Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación del contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, el registro presupuestal y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3.. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-.SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá " EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -.CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 7 de 8

contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista.

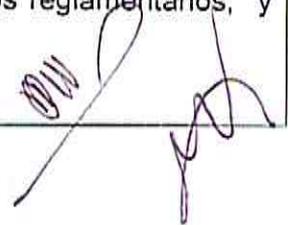
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

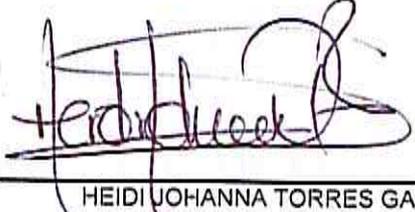
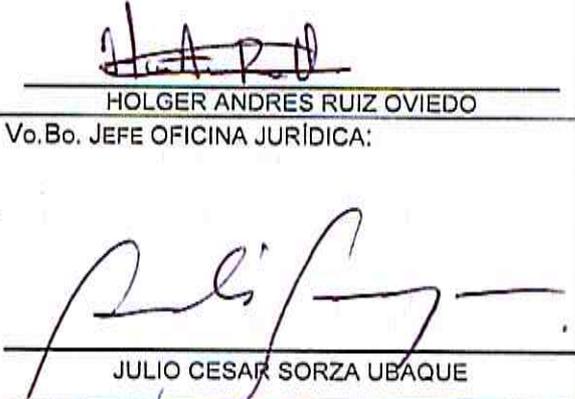
CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSEFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- NORMAS y DECLARACIONES: El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSEFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 04
		PÁGINA 8 de 8

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

<p>CONTRATANTE:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSEFUSA E.S.P.</p>	<p>Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">HEIDI JOHANNA TORRES GARCIA</p>
<p>ACEPTACION: <i>Presencia temporal del Representante Legal Principal, firma su Suplente</i></p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">CONTRATISTA: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT. 860.007.336-1 NESTOR ALFONSO FERNANDEZ DE SOTO</p>	<p>Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <hr/> <p style="text-align: center;">JULIO CESAR SORZA UBAQUE</p>
<div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div>	<p>NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL</p>

v.s.
 Jany: Reviso: Dr. Andrés Felipe Perdomo - Abogado contratista
 ELABORO: LORENIA MOLINA SAMACÁ - AUX JURÍDICA